

# EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA,

consagrada á la

VIRGEN MARÍA MADRE DE DIOS Y MADRE DE LOS HOMBRES.

Núm. 789.

Alicante 23 de Enero de 1886

Año XVII.

## COMENTARIO Á LA ENCICLICA

«IMMORTALE DEI.»

(Continuacion.)

A este discurso no puede oponerse otra razon sino que el orden social no necesita de causa alguna, pudiendo suponerse nacido del acaso. Mas el que dijera tal despropósito, no tendría necesidad de refutación, sino solamente compasión. Y si dijese que todos los asociados pueden convenir entre sí, para determinar juntamente el modo de obrar y el orden social que de esto se deriva, no caería en absurdo; pero en este caso no discurriría ya acerca de la autoridad social en general, sino que entraría á tratar de una de las formas particulares en que la autoridad se manifiesta, esto es, de la forma democrática; y de estas varias formas hablaremos después. Aquí hablamos en

general, y en este sentido decimos ser necesaria la autoridad al ordenamiento social.

Esto que nosotros decimos, lo enseñaba con su acostumbrada claridad el Angélico: «Si pues, es natural al hombre vivir en sociedad con muchos, es entre los hombres necesario que la multitud sea regida. Puesto que siendo muchos los hombres, y proveyendo cada uno á lo que á él conviene, la multitud se disgregaría en partes contrarias sino hubiese alguien que cuidase de lo que mira al bien de la comunidad; á la manera que el cuerpo del hombre y de cualquier animal se disolvería si no hubiese en el mismo cuerpo una fuerza rectora común á todos los miembros, la cual tendiese al bien común de todos. Considerando esto Salomón dice (Prov. XI, 14):—*Donde no hay quién gobierne se disipa el pueblo.*— Y esto sucede según razon: porque

»no es lo mismo lo propio y lo común: según lo que es propio se distinguen, mas según lo que es común se unen. Pero de cosas diversas, las causas son diversas. De donde es necesario que además de aquello que mueve al propio bien de cada uno, haya algo que mueva al bien común de los muchos: por lo cual en todas las cosas que están ordenadas á un mismo fin, se encuentra alguna que regula á las demás... Necesario es por tanto que en toda multitud haya algo que rija».

De aquí es manifiesto, que el que haya en la sociedad una autoridad soberana, es de derecho natural; y por lo mismo debe decirse que la misma autoridad viene de Dios. Pero una cosa es la autoridad y otra el sujeto en el que aquella se encuentra; ni porque la autoridad viene de Dios, es necesario admitir que también por Dios sea determinado el sujeto. Este puede ser y es generalmente determinado por los hombres. Considerado el origen de la autoridad de esta manera general, no hay entre teólogos y filósofos discrepancia que merezca este nombre, y todos siguen la doctrina que el ilustre Belarmino propone en estos términos: La autoridad política considerada universalmente, no descendiendo en particular á la Monarquía, á la Aristocracia á la Democracia, viene inmediatamente de solo Dios:

porque sigue necesariamente la naturaleza del hombre, y deriva por tanto de aquél que hizo la naturaleza del hombre. Además esta potestad es de derecho natural, porque no depende del consentimiento de los hombres; pues quieran ó no quieran deben estar regidos por alguno, como no quieran que perezca el género humano. Mas el derecho de naturaleza es derecho divino; de donde se sigue que el régimen ha sido introducido por derecho divino; y esto parece ser propiamente lo que entiende el Apostol, cuando dice á los Romanos (C. XIII):—«El que resiste al poder resiste á la ordenación de Dios.»

No por positiva revelación de Dios sino por la luz misma de la humana razón, somos obligados á admitir estos principios que ennoblecen al género humano y forman el primer fundamento de la constitución de una sociedad cristiana. Dios criador Sapiéntísimo, Santísimo, Omnipotente, es el Supremo Soberano de la sociedad humana. La autoridad política, ora esté como en su sujeto en la democracia, ó ya en la aristocracia, ó ya en la monarquía absoluta ó templada, es autoridad derivada de Dios. Soberanos y legisladores terrenos, qué sois? Sois *ministros* de Dios. Nosotros debemos respetaros, nosotros debemos obedeceros, más el obsequio y la sumisión que os damos no es absoluta, es relati-

va. A la manera que yo inclino mi frente ante un pedazo de madera que representa un Crucifijo y le adoro, porque mi culto va á referirse no á la vil materia de que aquel está hecho, sino al que está en él representado; así inclino la frente ante la autoridad política que deriva de Dios, aunque esté á veces en un sujeto vil y despreciable. Por sí ella es siempre divina, y el inclinarse ante ella no es para nosotros humillación sino gloria.

La humillación la llevan vergonzosamente todos los fautores del liberalismo, los cuales, rechazado el derecho de Dios, lo han sustituido con el derecho del hombre; y con mucha frecuencia, aquella frente que solo debe inclinarse al cielo, la inclinan á la tierra y á la podredumbre de un hombre ignorante, de un borracho, de un disoluto, y también de una mujer en cuya gabeza pudiera suceder verse la diadema real ó imperial unida con los aderezos recibidos de sus concubinos.

Sólo que ellos dicen: nosotros respetamos aquella autoridad soberana que nosotros mismos les hemos concedido, y deriva como de su primera raíz de nosotros mismos. A lo que respondemos nosotros que esta es una argucia hija de la ciencia moderna; y lo vamos á demostrar con toda evidencia. Una cosa es obligarse y otra establecer un hecho el cual es condición de una obli-

gación que nosotros contraemos con Dios. Así uno puede hacer un voto, dado el cual, está obligado á observarlo; pero no es el individuo, independientemente de Dios capaz de obligarse á sí mismo. El precepto y la ley requieren esencialmente uno que la hace y otro para quien la hace, es decir, distintas personas. Y como el hombre no puede mandarse á sí mismo, y por consiguiente no puede dar á otro autoridad sobre su propia conciencia, así ningún hombre tiene *de por sí* autoridad de mandar á otro hombre, de modo que obligue su conciencia.

La obligación en conciencia lleva consigo que quien obra contra ella comete *culpa*; y culpa no hay sino cuando hay oposición á la divina voluntad. Es menester por esto que Dios *quiera* que se obedezca á aquel que manda en la sociedad, y cuando esto sucede es claro que la fuerza moral en el imperante deriva de la divina autoridad. Por lo cual es manifiesto que quien admite que la autoridad soberana no depende de Dios consiguientemente debe admitir que la ley humana no obliga á la conciencia de los súbditos, y que estos son obligados á obedecer sólo por la fuerza: cosa contraria á la dignidad del hombre y sólo tolerable en los brutos animales.

Y aquí cerramos este artículo trayendo extensamente aquella nobilísima doctrina del Apostol San Pa-

blo acerca del origen divino de toda potestad, á la cual doctrina se refiere el Sumo Pontífice: «Toda alma, dice el Apostol, esté sometida á la sublime potestad. Porque no hay potestad que no venga de Dios; y las potestades que son tales son ordenadas por Dios, de donde el que resiste á la potestad resiste á la ordenación de Dios. Aquellos, pues, que así resisten, ellos mismos encuentran su condenación; porque los príncipes no son temibles para los que hacen el bien, sino para los que hacen el mal. Quieres no temer la potestad? Obra el bien y recibirás alabanza de ella. Pues es *ministro de Dios* para tu bien. Pero si haces lo malo, teme; porque no sin razón lleva la espada. El es ministro de Dios, encargado de castigar al que obra mal. Por esto es necesario que estéis sometido no sólo por temor de la pena, sino también por obligación de conciencia.» (Ad Rom. c. XIII). Este es el verdadero concepto de la autoridad civil. Mas ahora, así como el hombre se dice afirmando que en su sér no es esencialmente diverso de los brutos, porque de ellos trae origen segun la extravagante opinión de nuestros dias; así en el obrar es reputado semejante á los brutos y no quiere ser obligado á obrar por conciencia y por deber, sino por la fuerza y por el temor. Aquí se ha venido á parar sustituyendo el derecho del hombre al derecho de Dios. Mas

lo que es de naturaleza es inmutable, y por tanto las necias teorías modernas no pueden jamás cambiar el origen de la autoridad: ó viene de Dios ó no existe.

(Se continuará.)

---

## PROPOSICION HECHA

por S. S. el Papa Leon XIII como mediador en la cuestion de los archipiélagos de las Carolinas y Palaos, pendiente entre España y Alemania. (1).

---

El descubrimiento hecho por España, en el siglo XVI, de las islas que forman parte del archipiélago de las Carolinas y Palaos, y una serie de actos llevados á cabo en diversas épocas en esas mismas islas por el

---

(1) Por su altísima procedencia, por referirse á un asunto de honra nacional que ha tenido preocupada la atención pública por mucho tiempo, y por constituir uno de los actos mas grandiosos del actual soberano Pontífice, nos consideramos en el deber de insertar en el SEMANARIO CATÓLICO este importantísimo documento, que entraña un brillante triunfo del Pontificado sobre sus enemigos, y aun más, la gloriosa restauración de su bienhechora influencia sobre las naciones, precisamente en los momentos mismos en que pareciera más abatido y menospreciado. ¡Gloria al insigne y augusto Mediador, que con prudencia suma ha logrado que el pabellon español continúe ondeando en aquellos apartados archipiélagos!

Gobierno Español en beneficio de los indígenas, han creado en la convicción de dicho gobierno y de su nación un título de soberanía, fundado en las máximas del derecho internacional, invocadas y seguidas en esta época en el caso de conflictos análogos.

En efecto, cuando se considera el conjunto de los actos mencionados, cuya autenticidad se halla confirmada por diversos documentos de los archivos de la propaganda, no puede desconocerse la acción benéfica de España respecto á aquellos isleños. Debe notarse, además, que ningún otro Gobierno ha ejercido sobre ellos una acción semejante. Esto explica la tradición constante, que conviene tener en cuenta, y la convicción del pueblo español relativamente á esa soberanía, tradición y convicción que se han hecho manifiestas hace dos meses con un ardor y un animosidad capaces de comprometer por un instante la paz interior y las relaciones de los dos Gobiernos amigos.

Por otra parte, Alemania, y asimismo Inglaterra, han declarado expresamente en 1875 al Gobierno español que no reconocían la soberanía de España sobre dichas islas. El Gobierno imperial opina, por el contrario, que la ocupación efectiva de un territorio es lo que dá origen á la soberanía sobre el mismo, y esta ocupación nunca se ha efectuado por

parte de España respecto á las Carolinas; en conformidad con este principio ha procedido en la isla de Yap, y en esto, como por su parte lo ha hecho el Gobierno español, el mediador se complace en reconocer toda la lealtad del Gobierno imperial.

En su consecuencia, y á fin de que esta divergencia de miras entre los dos Gobiernos no sea un obstáculo para un arreglo honroso, el mediador, después de haberlo considerado bien todo, propone que el nuevo convenio que se estipule se atenga á las fórmulas del protocolo relativo al archipiélago de Joló, firmado en Madrid el 7 de marzo último entre los representantes de la Gran Bretaña, de Alemania y de España, y que se adopten los puntos siguientes:

Punto 1.º Se afirma la soberanía de España sobre las islas Carolinas y Palaos.

2.º El Gobierno español, para hacer efectiva esta soberanía, se obliga á establecer lo más pronto posible en dicho archipiélago una administración regular con una fuerza suficiente para garantizar el orden y los derechos adquiridos.

3.º España ofrece á Alemania plena y entera libertad de comercio, de navegación y de pesca en esas mismas islas, como asimismo el derecho de establecer en ellas una estación naval y un depósito de carbón.

4.º Se asegura igualmente á Ale-

mania la libertad de hacer plantaciones en esas islas, y de fundar en ellas establecimientos agrícolas del mismo modo que los súbditos españoles.

Roma, en el Vaticano á 22 de octubre de 1885.—L. S. (firmado: El Cardenal Jacobini, Secretario de Estado de Su Santidad.)

---

### S. S. LEON XIII Y BISMARCK.

---

El diario oficial del imperio alemán ha publicado la carta dirigida por Su Santidad al canciller alemán, anunciándole que lo nombra caballero de la orden pontificia de Cristo.

Dice así:

«Leon XIII, Papa.

El eminente príncipe Othon de Bismarck, gran canciller del imperio alemán, salud.

Las condiciones que hemos propuesto en la cuestion de las islas Carolinas, han dado por resultado un feliz acuerdo; por otra parte hemos tenido cuidado en manifestar al augusto emperador de Alemania el gran gozo que vivamente hemos sentido con motivo de dicho resultado. Mas á vos tambien, muy poderoso príncipe, que siguiendo vuestro propio juicio y vuestra propia inspiracion, habeis sido la causa de que esa diferencia se someta á nues-

tra mediacion, queremos haceros partícipes de los sentimientos de júbilo de que estamos animados.

Si, Nós reconocemos, de acuerdo con la verdad, que si se han llegado á vencer las múltiples dificultades que presentaba ese asunto, se debe en gran parte á la buena voluntad y al celo con que habeis secundado nuestros esfuerzos desde el principio hasta el fin.

Así, tambien Nós, os damos testimonio de nuestros sentimientos de gratitud, en razon á que, gracias esencialmente á vuestro consejo, se Nos ha ofrecido la ocasion tan deseada de emplear en servicio de la paz un ministerio verdaderamente noble, una mision que si bien no es nueva en la historia de esta Silla apostólica, al menos no ha sido solicitada hace mucho tiempo, aunque responde perfectísimamente á la naturaleza y esencia del pontificado romano.

Habeis seguido noblemente vuestra inspiracion mirando el asunto segun su propia esencia y no segun la opinion de los demás ni segun la costumbre.

No habeis vacilado un momento en confiarlo á nuestra imparcialidad, y en ello habeis obtenido el asentimiento expreso ó tácito de todos los que piensan imparcialmente, y sobre todo el asentimiento especial de los católicos de todo el universo, quienes ciertamente han debido alegrarse de una manera particular con el

honor tributado á su Padre y Supremo Pastor.

Vuestra Sabiduría política ha sido el motor principal de la grandeza poderosa del imperio alemán, por todos conocida y reconocida. Gracias á esa misma sabiduría, ese imperio dispone para el porvenir de poder y de fuerza. No ha podido ocultarse á vuestra sabiduría que el poder por N<sup>os</sup> ejercido posee una gran eficacia para la integridad del orden público y del Estado, sobre todo cuando N<sup>os</sup> podemos ejercer este poder sin el menor obstáculo y cuando gozamos de entera libertad.

Séanos, pues, dado presentir en ese hecho el porvenir, y fijando la vista en lo sucedido, abrigar nuevas esperanzas para los tiempos futuros.

A fin de que tengáis un recuerdo de lo que N<sup>os</sup> hemos hecho y de lo que N<sup>os</sup> deseamos, os nombramos por la presente carta, caballero de la Orden de la Milicia de Cristo, cuyas insignias os mandamos al par de esta carta. Finalmente, con todo nuestro corazón os deseamos toda clase de bienes.

Dado en Roma, en San Pedro, á 31 de Diciembre del año 1885, octavo año de nuestro Pontificado.

*Leon XIII, Papa.*

## CRONICA NACIONAL.

### LA LIGA CATÓLICA DE VALENCIA.

En Valencia se ha fundado una «Liga Católica» con objeto de promover la santificación de los días festivos y de evitar la blasfemia y la exhibición de objetos, de libros y de láminas que tengan un carácter inmoral é irreligioso.

Las bases para la formación de esta Liga, aprobadas por el Eminentísimo Cardenal Arzobispo de la diócesis, han sido el resultado de las sesiones celebradas por la Asamblea católica de Valencia según las bases que presentó la comisión de propaganda de la Juventud Católica y que también fueron aprobadas por el Cardenal Monescillo.

Las bases para la formación de la Liga católica contra la Blasfemia, la pornografía y la profanación de los días festivos, va firmada por los individuos que componen la comisión ejecutiva, á saber: D. Ramón Peris, Canónigo, presidente; D. Vicente Godea; Don Fernando Nuñez Robres; D. Fernando Acenis; doña Mercedes Sanchez de León; D. José Conejos de la Llave; D. German Mata, Presbítero; D. José Matutano y D. Andrés San Juan, secretario.

En la primera base se expresa que formarán la Liga las asociaciones

que constituyen la asamblea católica y las que se adhieran en adelante, así como las fábricas, comercios, talleres, empresas, etcétera, cuyos dueños se comprometan á aceptar los fines de dicha institución.

Para dar idea del noble pensamiento de la Liga transcribimos las siguientes bases:

»Segunda.—Ilustrar la opinión pública sobre la importancia y santidad de los días festivos y la gravedad de su profanación; principalmente por los trabajos en ellas prohibidos; sobre lo horrible de la blasfemia, y sobre las funestas consecuencias que produce la exhibición de láminas y objetos obscenos. Hay mucha ignorancia en asuntos de Religión. Para disiparla están en primer lugar los ministros de la misma, y á su celo y esfuerzos cumple que se coadyuve con el ejemplo, con la persuasión, con la propaganda y por cuantos medios se crean oportunos, especialmente repartiéndose hojas impresas, y mejor, escritas, que difundan la enseñanza sobre dichos puntos.

»Tercera.—Que todas las Asociaciones de la Liga añadan á sus Estatutos y Reglamentos la obligación de que todos los individuos que las componen, no trabajen ni hagan trabajar á otros en los días festivos, tengan dependientes que blasfemen, ni exhiban, expendan, adquieran y

conserven láminas ú objetos obscenos é irreligiosos.

»Cuarta.—Asimismo, todos los individuos de las Corporaciones que formen la Liga, se obligarán á no comprar en aquellos establecimientos que no santifiquen y observen el día festivo, ni en los que se exhiban y expendan láminas ú objetos obscenos é irreligiosos, así como á no dar trabajo en aquellos talleres ó á los industriales que quebranten dichas obligaciones.

»Quinta.—Que se eleve una exposición á la comisión central encargada de la información sobre el estado y mejora de las clases obreras, para que proponga, como una de las garantías en favor de las mismas, la cesación del trabajo en los días festivos, lo cual, no sólo es justo, sino también moral, religioso, higiénico y hasta económico.

»Sexta.—Proponer también á dicha comisión, sin perjuicio de popularizar la idea y de introducirla en la práctica, la conveniencia de entregar al jornalero ó menestral diariamente su jornal ó salario, y si esto no es posible siempre, al menos dos veces á la semana, siendo preferible hacerlo en los martes y viernes; y dado caso que tampoco pueda así verificarse, que sea los viernes.

»Sétima.—Aconsejar á los propietarios católicos, tanto de predios rústicos como urbanos, que al con-

ceder sus fincas en arriendo, estipulen ser condicion de desahucio la no observancia del dia festivo, como tambien en los urbanos, la produccion, exhibicion ó venta de láminas ú objetos obscenos é irreligiosos.

»Octava.—Que la comision ejecutiva, en nombre de la Liga, gestione en su caso cerca de los jurados en los Certámenes y Exposiciones de Bellas Artes, para que no admitan obras obscenas é irreligiosas, como tambien, y de una manera prudente pero eficaz, acerca de los dueños de establecimientos donde se produzcan, expendan y exhiban láminas ú objetos obscenos é irreligiosos, para que se abstengan de hacerlo.

»Novena.—Comunicar á las autoridades militar, civil, judicial y municipal los acuerdos adoptados, dirigiéndoles al propio tiempo atenta y respetuosa exposicion suplicándoles presten el valioso apoyo de su autoridad para que coadyuven á los plausibles fines de la Liga, y especialmente entre sus subordinados, y para que se observen las leyes vigentes que á los mismos se refieren.

»Décima.—Dirigir una atenta comunicacion á los jefes de empresas, fábricas, talleres, arquitectos, maestros de obras y dueños de comercios y demás establecimientos, manifestándoles la justicia y conveniencia de que hagan observar y santificar el dia festivo, eviten la blasfemia, y la adquisicion, exhibicion y venta

de láminas y objetos obscenos é irreligiosos.»

La undécima determina que los establecimientos que acepten los fines de la Liga colocarán un tarjeton que diga: «No se vende, ó no se trabaja en los dias festivos respectivamente.»

La duodécima señala las excepciones canónicas y las adoptadas por las costumbres cristianas respecto á las droguerías, boticas, y tiendas de comestibles.

La décima sexta pone todos los acuerdos de la Asamblea á los piés de su excelsa Patrona la Virgen de los Desamparados, y expone luminosas razones teológicas, filosóficas y sociales, que justifican el espíritu de las bases.

¡Ojalá en toda España se formen Ligas que respondan á los fines levantados de la establecida en la capital del reino de Valencia.

---

## CRONICA EXTRANJERA

---

### *Inglaterra.*

*La Pall Mall Gazett* órgano del protestante Glandstone, ha escrito lo siguiente:

«La historia de las Congregaciones femeninas del Catolicismo no se ha escrito todavia y es muy difícil levantar el velo pudoroso de humil-

dad con que cada buena Hermana procura ocultar sus propios laureles.

»Ní aun en Roma se conoce exactamente el número de religiosas que hay en el mundo; pues solo los Obispos de cada Diócesis pueden conocer el número de las que están bajo su proteccion.

»Solamente en Francia no bajan de cien mil, y allí, á pesar de la maligna influencia de un gobierno irreligioso, mantienen vivas las costumbres de aquella vida espiritual, pero laboriosa, *que tanto ha contribuido á levantar el nivel moral de Europa.*

»El mundo se va convenciendo más y más cada dia de la necesidad de colmar el abismo que ahora existe entre el rico y el pobre. No sin egoismo, por cierto, se trata de establecer corrientes simpáticas entre las clases elevadas y el *pueblo*; pero entretanto se olvida que hay millones de mujeres, de la flor de nuestra sociedad que trabajan con éxito feliz en la reconciliacion del trabajo con el capital, y en la concordia del ignorante con el docto y del hombre con Dios.

»Un bellissimo ejemplo de lo que decimos, lo encontramos *en las hermanitas de los Obreros*, fundadas hace poco en Francia, cuya mision se ejerce principalmente en las fábricas y en los grandes talleres, esforzándose en suplir con la caridad, la negligencia ó brutalidad de los dueños ó capataces, y de hacer en

cierto modo sus veces, pero para ventaja de los pobres y abandonados. Estas Hermanitas cuidan de las mujeres y niños, hacen construir casas para los obreros, insinúan ó alien-tan en las masas nobles y útiles sentimientos de piedad y de economia, y con la mágica influencia de la caridad logran ser recibidas en muchos centros de obreros como salvadoras.

»Cada nueva Congregacion merecia una monografia diferente, pero nos limitaremos á dar una idea general de lo que puede obtener el celo ardiente é iluminado de estas admirables mujeres.

»El santo y señal de S. Vicente de Paul era *Caridad*, y así la impuso por obligacion á sus hermanas, obligacion que despues han imitado sus numerosas compañeras... No sabemos si nuestros lectores habrán visto trabajando á las *Hermanitas* cuando van de puerta en puerta de los ricos pidiendo pan para los pobres pero quisiéramos que fueran á sus casas para que vieran con qué ternura tratan á los pobres viejos confiados á sus cuidados y cómo saben aumentar mil veces lo poco que logran dar á los abandonados presentándoles el ejemplo de su pobreza voluntaria y la indecible humildad de [que están poseidas. Y cuando nuestros lectores hayan visto todo esto, traeremos á su mente la hermosa historia de humildad de la joven Juana Jugan, que hace unos

cuarenta años fundaba con pocos cientos de pesetas, por todo capital, lo Congregacion de las *Hermanitas* (de los pobres), la cual tiene ahora cuatro mil religiosas y doscientas treinta casas esparcidas en todas las partes del mundo.

»Otras Congregaciones más antiguas concurren con ella en esta obra santa sublime.

»Solo en Paris se cuenta ochenta y ocho Congregaciones y probablemente no habrá un pueblo de Francia donde no haya religiosas enseñando con la palabra, pero sobre todo con la elocuencia de los hechos las sagradas y santas doctrinas de igualdad, fraternidad y libertad. Las Hermanas de la caridad no tienen, como otras Congregaciones, criadas ó legas. Procedentes de todas las clases de la sociedad, son exactamente iguales en cumplir sus cargos, y una *Howard*, una *Montalembert* ó una *Caroffa* es destinada á barrer los cuartos, á hacer la cocina, á lavar ó á curar los niños, como la última hija del pueblo, pues que no se tiene en cuenta el nacimiento ó la categoria social, si no la indole, la disposicion ó la aptitud natural de cada una.

»Fácilmente puede el lector comprender el verdadero significado de estos hechos y persuadirse por ellos de que estas Hermanas han logrado la fuente de la verdadera fraternidad, y que la libertad es quizás sólo por

ellas verdaderamente comprendida, puesto que ha sabido librarse del peso del egoismo y de las prisiones del convencionalismo humano.»

Hasta aquí el periódico protestante, el cual sin duda por pudor, se calla una cosa que conviene no olvidar, que el protestantismo carece de Congregaciones, que las mata donde las encuentra y que en cambio no sabe producir nada que á ellas se parezca.

Y con esto solo, queda condenada por estéril é inhumana la reforma de Lutero.

#### *El Catolicismo en Bulgaria.*

Monseñor Bonetti, Vicario Apostólico de Salónica, ha dirigido al periódico las *Missions Catholiques* una carta, de la cual extractaremos algunos datos.

«Por inspiracion de Su Santidad y de M. Flet, Monseñor Bonetti ha hecho grandes sacrificios para construir un edificio que sirva de Seminario búlgaro. Por de pronto, se ha abierto ya, existiendo 50 Seminaristas y teniendo cabida el establecimiento para 200 alumnos.

»El fin del Seminario en la idea del Soberano Pontífice es dar á la Iglesia naciente Búlgara de Macedonia, buenos Sacerdotes destinados á reemplazar más tarde á los Sacerdotes actuales venidos casi todos del cisma.

»En la imposibilidad de reemplazarlos Monseñor Bonetti, los reúne en retiro eclesiástico sucediendo que la gracia que han recibido se comunica á sus ovejas.

»Concluye el Vicario apostólico de Tesalónica manifestando que el Catolicismo hace progresos incontables en Oriente, pues sus obras no están fundadas, como las protestantes, por el interés del momento.»

---

## CULTOS RELIGIOSOS.

---

Sábado.—En San Nicolás, á las ocho misa de renovacion, y á las nueve la conventual.

En Santa María, á las ocho y media, misa de renovacion.

En Nuestra Señora del Cármen, á las siete de la mañana, misa cantada á la Virgen, y por la noche á las oraciones, el Santo Rosario, Salve cantada y plática por el Sr. Canónigo Mirete.

Domingo.—En San Nicolás, á las nueve, misa conventual, y por la tarde, despues del coro minerva con sermon que predicará el Muy Ilustre Sr. Abad.

En Santa Maria, á las ocho y media, tercia y misa conventual.

En Nuestra Señora del Cármen, á las cuatro de la tarde, preparacion para los ejercicios espirituales de so-

lo mujeres, que continuarán toda la presente semana por las mañanas á las siete, y por las tardes á las cuatro, dirigidos por D. José Maria Mirete, Canónigo de la Colegiata.

Además todas las noches en punto de las oraciones rezo del Santo Rosario, y plática por el mismo Sr. Canónigo Mirete.

Jueves.—En las Capuchinas, á las siete de la mañana, misa de renovacion, y concluida se hará la reserva con bendicion del Santísimo. Por la tarde, á las cuatro y media, el santo Trisagio, estando de manifesto S. D. M.

Todos los demás dias los oficios de costumbre.

---

## ANUNCIO.

---

CLASE de Análisis lógico-gramatical, preparatoria para oposiciones á escuelas de instruccion primaria.

La dará en su casa, calle Mayor 63, 2.º, D. Vicente Calatayud y Bonmatí, Catedrático en este Instituto Provincial.

Honorarios; 15 pesetas al mes: Clase diaria.

---

ALICANTE.—1886.

Imprenta de Antonio Seva